



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2024-MPH-BCA

Bambamarca, 24 de abril de 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 24 de abril de 2024; el Oficio Múltiple N° 084-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de fecha 09 de abril de 2024; el Informe N° 085-2024-MPH/SGSAYSI/ATMAYs de fecha 09 de abril de 2024; el Informe N° 095-2024-MPH/GDS/SGSAYSI/ATMAYs de fecha 16 de abril de 2024; el Proveído S/N de Gerencia de Desarrollo Ambiental de fecha 17 de abril de 2024; el Informe Legal N° 064-2024-MPH/OGAJ de fecha 19 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- que aprueba T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su inciso 1) artículo 88° precisa que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo, en el inciso 3) del artículo 88° de la citada ley establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 084-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de fecha 09 de abril de 2024, el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento manifiesta que al ser la Municipalidad Provincial de Hualgayoc uno de los gobiernos locales priorizados se remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PNSR y el Gobierno Local, a fin de que pueda ser suscrito y remitido al PNSR con carácter de urgencia y en el plazo máximo de 35 días hábiles, considerando los lineamientos del Anexo N° 02, toda vez que dicha suscripción es requisito previo a la solicitud de transferencia de partidas;

Que, mediante Informe N° 085-2024-MPH/SGSAYSI/ATMAYs de fecha 09 de abril de 2024, el Área Técnica Municipal solicita agendar en sesión de concejo la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



transferencia de recursos para la adquisición de insumos estratégicos de cloración (hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD), a fin de realizar la limpieza desinfección y cloración de los sistemas de agua potable que aseguren el consumo de agua clorada, en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial (PPIS 0083) del PNSR;

Que, mediante Informe N° 095-2024-MPH/GDS/SGSAySI/ATMAyS de fecha 16 de abril de 2024, el Área Técnica Municipal emite el informe correspondiente precisando los beneficios de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, lo cual permitirá obtener una transferencia de recursos económicos y posterior incorporación al PIA 2024, con la finalidad de ser utilizados dichos recursos en la adquisición de insumos estratégicos para la cloración de acuerdo a la cantidad de Sistemas de Agua Potable que se encuentren en estado Bueno y Regular, que tendrá un prestador comunal formalizado (Organización Comunal) con un prestado de servicio que este administrando los servicios de agua potable, por lo que requiere se agende en la sesión de Concejo y recomienda agilizar los trámites administrativos, por cuanto dicho Convenio permitirá incrementar el presupuesto del ATM y de esa manera mejorar el servicios de agua potable de calidad y sostenible a los hogares rurales;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 17 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Ambiental remite el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 064-2024-MPH/OGAJ de fecha 19 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, resulta jurídicamente PROCEDENTE la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PORGRAMA NACIONAL DE SANAMIENTO RURAL (PNSR) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC, debiendo continuar el trámite correspondiente para la suscripción, dejando constancia que dicha Oficina ha cumplido con realizar el análisis desde el punto de vista normativo, siendo la Gerencia de Desarrollo Ambiental a través del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento- ATM la responsable de la parte técnica, por ser de su competencia al haber revisado las cláusulas para su suscripción, recomendando se derive el expediente al Concejo Municipal para su respectivo debate y de ser el caso la aprobación del mencionado Convenio;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2024-MPH/BCA, de fecha 24 de abril de 2024, en la estación orden del día, se expuso la propuesta de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PORGRAMA NACIONAL DE SANAMIENTO RURAL (PNSR) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC, para lo cual la Gerencia de Desarrollo Ambiental y el ATM realizaron una exposición de los compromisos que asumirán las partes en mérito al convenio y los beneficios que obtendríamos, por lo que se puso en consideración del Concejo Municipal, quien aprobó la autorización al señor Alcalde Provincial para la suscripción del Convenio antes mencionado.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde Provincial de Hualgayoc, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PORGRAMA NACIONAL DE SANAMIENTO RURAL (PNSR) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC", para la transferencia de recursos económicos con la finalidad de Adquirir Insumos Estratégicos para la Cloración de los sistemas de agua potable rural.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental la realización de los trámites administrativos correspondientes, para la implementación del Convenio antes mencionado, así como el monitoreo posterior para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL

